

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares, Estación de
MADRID. Teléfono 240

Ejemplar, 50 cts. — Atrás-
do, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 3 DE ABRIL DE 1941

NUM. 93

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar para el servicio de laboratorio y autopsias del Hospital de la Princesa.—Página 2209.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que se proceda a anunciar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes de Inspectores Farmacéuticos ocurridas antes del 18 de julio de 1936.—Página 2209.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se concede reingreso en el servicio activo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos en situación de excedente voluntario, don Crisógono García y Velasco.—Pág. 2209.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 15 de enero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Marcelino Martín Ruiz y otros.—Páginas 2209 a 2222.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se traslada a don Mariano Núñez Vallejo, Médico Torense del Juzgado de Instrucción de Cogolludo, al de Medinaceli.—Página 2222.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Julio Manuel Ortiz y de Novales, Secretario judicial de Azpeitia.—Página 2222.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se autoriza a don Eduardo Barreiros Nespereira, concesionario de la línea de «autos» entre Orense y Parada del Sil, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 2222 y 2223.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de marzo de 1941 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Irún a no cubrir totalmente la plantilla de Inspectores Municipales Veterinarios.—Página 2223.

Otra de 29 de marzo de 1941 por la que se dispone proveer en propiedad en Melilla hasta cuatro plazas de Inspectores Municipales Veterinarios de las ocho que le corresponden en plantilla.—Página 2223.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de marzo de 1941 por la que se impone sanción al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia don Francisco Sierra Jiménez.—Página 2223.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se nombra a don Adolfo Ferrer Amblar, por concurso-oposición, Profesor Auxiliar numerario de Pintura y Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 2223.

Otra de 26 de marzo de 1941 por la que se dispone se convoquen exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Páginas 2223 y 2224.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 29 de enero de 1941 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.987, promovido por la Sociedad «Cory Brothers & Co Ltd.».—Página 2224.

Otra de 26 de marzo de 1941 por la que se considera definitivamente depurado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón Compte Galofré.—Página 2224.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Jesús Marrodán Garraza la casa barata y su terreno número 149 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas».—Página 2224.

Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Germán Gonzalo de la Calle la casa barata y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy calle de Abtao, número 69, de esta capital.—Página 2225.

Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Gabino González Arnala la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.—Página 2225.

Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Juan Francisco Barca y Lajusticia la casa barata número 147 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Domingo Fontán (final de Hermosilla), de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carmelo Sánchez Hernández, de Madrid.—Páginas 2225 y 2226.

Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15, de la calle de Manuela Terregrosa, de esta capital, solicitada por doña Soledad Moraleda y Casas.—Página 2226.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Transcribiendo relación de cargos vacantes en Administraciones Principales de Correos.—Página 2226.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.—Página 2229.

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2226.

Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al subtítulo de la entidad particular de Ahorro «Caja Hispana de Previsión de Crédito».—Página 2227.

Aviso oficial sobre nombramiento de nuevo Delegado General para España de la Compañía de Seguros, Inglesa, «Phoenix Assurance Company Limited».—Pág. 2227.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente de depuración de José Carreres Ochoa, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 2227.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles José Lanzuela Rabanate.—Página 2227.

Sección de Fundaciones.—Edicto concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, instituidas en esta capital, en la Real Academia de Medicina, por los señores que se expresan.—Página 2227.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.—Convocando concurso para cubrir plazas de Camineros Peones en las carreteras del Estado, de esta provincia.—Páginas 2227 y 2228.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.—Anunciando convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado, en esta capital.—Páginas 2228 y 2229.

TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.—Admitiendo a la práctica de ejercicios al solicitante don Rafael Vides Arnal.—Página 2229.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1283 a 1306.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar para el servicio de laboratorio y autopsias del Hospital de la Princesa.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 24 de febrero última para la provisión, por oposición, de una plaza de Médico auxiliar para el servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: don Pedro Cifuentes Días, Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales: don Manuel Arredondo Rodríguez, Médico de número del expresado Cuerpo; don Francisco Rodríguez de Partearroyo, idem id.; don Guillermo de la Rosa King, idem id.; don José de la Lastra Soubrie, representante de la Facultad de Medicina; don Antonio María Vallejo de Simón, representante del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Antonio Utrilla Domínguez, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que se proceda a anunciar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes de Inspectores farmacéuticos ocurridas antes del 18 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de este Departamento, de fecha 25 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido por conveniente autorizar a esa Dirección General para proceder al anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales ocurridas antes del 18 de julio de 1936, para su provisión en turno restringido, entre los Farmacéuticos establecidos en la localidad con anterioridad a la fecha expresada, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, en situación de excedente voluntario, don Crisógono García y Velasco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, en situación de excedente voluntario don Crisógono García y Velasco, comprendido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de noviembre último, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario su reingreso en el servicio activo en una de

las vacantes que existen de su clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo acreditarse los haberes correspondientes a su empleo desde la fecha en que tome posesión del mismo en el punto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—D. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN del 15 de enero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a D. Marcelino Martín Ruiz y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Marcelino Martín Ruiz y termina con doña Manuela García Blázquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Marcelino Martín Ruiz Doña María Beretervide Iroz	Padres	Inf. Zamora, 29 ..	Alférez D. Carlos Martín Beretervide
Don Pedro Bravo Muñoz Doña Julia Alvarez Ejido	Idem	Rs. Alhucemas, 5 ..	Alférez D. Francisco Bravo Alvarez
Don Amancio Luengo Delgado Doña Felicia Escribano García	Idem	F. E. T. Burgos ..	Sargento D. Nicolás Luengo Escribano
Don Fernando Vega Vinagre Doña Isabel Suero Cordón	Idem	Rgs. Larache, 4 ..	Sargento D. José Antonio Vega Suero
Don José Guillén Vázquez Doña Josefa Dominguez Fernández.....	Idem	Inf. Granada, 6 ..	Sargento D. Enrique Guillén Domínguez
Don José Grande Peña Doña Micaela Vinagre Seco	Idem	Inf. Castilla, 3 ..	Sargento D. Manuel Grande Vinagre
Don Liborio Cueva Gutiérrez Doña Regina Campillo	Idem	Inf. América, 23 ..	Cabo Esteban Cueva Campillo
Don Jenaro Colino Alonso Doña Bonifacia Delgado Felipe	Idem	F. E. T. Zamora ..	Cabo Juan Colino Delgado
Don Juan Cavalgante Carrasco Doña Otilia Alvarez Polo	Idem	Inf. Oviedo, 8 ..	Cabo Francisco Cavalgante Alvarez
Don Felipe Rojo González Doña Agustina de Andrés	Idem	F. E. T. Castilla ..	Cabo Francisco Rojo de Andrés
Don Marcial Cordero Redondo Doña Primitiva Franco Estévez	Idem	Rgs. Art. 11	Cabo Anastasio Cordero Franco
Don Anastasio Aguilera Meteo Doña María Gil Puente	Idem	Inf. Valladolid, 20 ..	Cabo Anastasio Aguilera Gil
Don Julián García Comeron Doña Engracia Amalia García Bogajo	Idem	Inf. Vitoria, 28 ..	Soldado Julio García García
Don Cipriano García Acevedo Doña Nicolasa López Ruano	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ..	Soldado Eugenio García López
Don Ramón González González Doña María González Rodríguez	Idem	Inf. Mérida, 35 ..	Soldado Francisco González González
Don Antonio Mendoza y Mendoza Doña Sebastiana Medina González	Idem	Inf. S. Marcial, 22 ..	Soldado Francisco Mendoza Medina
Don Paulino Canales Muñoz Doña Celestina Moreno García	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Bernardino Canales Moreno
Don Felipe Gracia Reinaldos Doña Damiana Santos Alegría	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Benito Gracia Santos
Don Manuel García García Doña Teodora Izquierdo Sánchez	Idem	Ametralladoras, 7 ..	Soldado Serapio García Izquierdo
Don José Gómez Guerra Doña Catalina Aragón Moreno	Idem	Caz. Serrallo, 8 ..	Soldado José Gómez Aragón

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			21	enero	1939	Pamplona	Valcarlos	Navarra	
4.000,00			14	agosto	1938	Soria	Fuentepinilla	Soria	
2.160,00			19	julio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
3.500,00			20	junio	1937	Badajoz	Salvatierra de B.	Badajoz	
3.500,00			4	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00			30	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50			3	enero	1938	Burgos	Tablada Rudlón	Burgos	
795,50			5	septiembre	1937	Zamora	Valparaiso	Zamora	
795,50			13	junio	1937	Badajoz	Táliga	Badajoz	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	11	noviembre	1938	Segovia	Valtiendas	Segovia	3
795,50			23	septiembre	1936	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
693,50			17	enero	1937	Soria	Olmillos	Soria	
693,50			22	abril	1937	Salamanca	Yecla de Yeltes	Salamanca	
693,50			2	marzo	1937	Idem	Alba de Tormes	Idem	
693,50			24	septiembre	1938	Pontevedra	Randufe	Pontevedra	
693,50			14	junio	1937	Las Palmas	Telde	Canarias	
693,50			10	abril	1937	Avila	Maollo	Avila	
693,50			13	julio	1937	Navarra	Ablitas	Navarra	
693,50			12	junio	1937	Cáceres	Cabezuela Valle	Cáceres	
693,50			26	noviembre	1936	Cádiz	Ciclana de la F.	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Jorge Caldentey Vadell Doña Antonia Pont Gayá	Padres	Art. Mallorca	Soldado Jorge Caldentey Pont
Don Vicente Perucha Torija Doña Agueda Llorente Llorente	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Donato Perucha Llorente
Don Juan Alonso Castilla Trabajo ... Doña Isabel Asuero Ferias	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Juan Castilla Asuero
Don Leoncio Gómez Aguera Doña Maximina Gómez	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Ramón Gómez Gómez
Don Isaac Crespo García Doña Toribia del Pozo Pérez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Angel Crespo del Pozo
Don Lázaro Cabeza Ortega Doña Ricauda Martín	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Melchor Cabeza Martín
Don Estanislao Alonso Alonso Doña Dolores Alonso Martín	Idem	Idem	Soldado José Alonso Alonso
Don Ramón Cerdeiro Moreira Doña Dolores Sánchez	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Manuel Cerdeiro Sánchez
Don Francisco Castellano Rodríguez .. Doña Teodora Martín	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Leandro Castellano Martín
Don Manuel Castaño Cabello Doña Eleuteria Huete Zurdo	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado Pedro Castaño Huete
Don Manuel Asensio Pulido Doña Salomé Vivas Pérez	Idem	Inf. Marina	Soldado Manuel Asensio Vivas
Don Manuel Macías Márquez Doña Antonia Beltrán Suárez	Idem	Idem	Soldado Manuel Macías Beltrán
Don Manuel Cortés Amigo Doña Carmen Franco	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Fernando Cortés Franco
Don Pedro de la Cámara Criado Doña Hilaria González Sanz	Idem	Bón. Navas, 2	Soldado Daniel de la Cámara González
Don Nemesio Santillán Barbero Doña Wenceslada Arnalz Barbero	Idem	Reg. Art. 24	Soldado Secundino Santillán Arnalz
Don Manuel Alonso Domínguez Doña Saladina Fernández Domínguez	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado José Alonso Fernández
Don Eugenio Contreras Arribas Doña Lucía Revenga	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Pedro Contreras Revenga
Don Felipe Castellano Hernando Doña Petronila García Lafuente	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Andrés Castellano García
Don Teodoro Cuesta Sanz Doña Isabel Lobo Martín	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Felix Cuesta Lobo
Don Emilio Rangel Gata Doña María Alvaro Cordero	Idem	Inf. Marina	Soldado Francisco Rangel Alvaro
Don Cándido Carrera Doña Constantina Lemos González	Idem	Armada	Marinero Manuel Carrera Lemos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			19	agosto	1936	Mallorca	Manacor	Mallorca ...	
693.50			13	octubre	1937	Guadalajara ...	Villares de J.	Guadalajara ..	
693.50			7	febrero	1937	Huelva	Valverde del C...	Huelva	
693.50			24	junio	1938	Santander	Rozadio	Santander ...	
693.50			26	julio	1936	Valladolid	Melgar de Abajo.	Valladolid ..	
693.50			1	julio	1937	Burgos	Caleruega	Burgos	
693.50			23	marzo	1939	Idem	Tejada	Idem	
693.50			5	septiembre	1937	La Coruña	Cabana	La Coruña ..	
693.50			23	febrero	1938	Salamanca	Béjar	Salamanca ..	
693.50			12	enero	1938	Avila	M. Altas Torres...	Avila	
970.00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	17	agosto	1938	Huelva	Bonares	Huelva	3
970.00			8	marzo	1938	Idem	Tharsis	Idem	
693.50			21	marzo	1937	Idem	Aldea de Andreses	Idem	
693.50			20	noviembre	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
693.50			25	agosto	1937	Idem	Lerma	Idem	
693.50			14	septiembre	1938	Pontevedra	Portillo	Pontevedra	
693.50			5	enero	1938	Segovia	Pedraza	Segovia	
693.50			17	junio	1937	Zaragoza	Morata de Jiloca.	Zaragoza ...	
693.50			26	febrero	1937	Segovia	Muñoveros	Segovia	
970.00			2	septiembre	1938	Badajoz	Oliva de la F. ...	Badajoz	
1.081.00			7	marzo	1938	Pontevedra	Puenteáreas	Pontevedra ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Julio Gil Guemes	Padres	Armada	Marinero Néstor Gil González
Doña Melchora González Rodríguez...			
Don Mateo Matas Gaya	Idem	Idem	Fogonero naval Antonio Matas Serra
Doña María Serra Carrió			
Don Angel Moneo Melero	Idem	Legión	Legionario José Moneo Ansó
Doña Inés Ansó Morales			
Don Raimundo Bascón Hernando ...	Idem	Idem	Legionario Constantino Bascón Cuesta
Doña Fernanda Cuesta Santamaría...			
Don Vicente Villa Correa	Idem	Idem	Legionario Vidal Villa Morin
Doña Josefa Morin Salgado			
Don Cecilio Pedro Segura Bastema...	Idem	Legión	Legionario Esteban Segura Domínguez
Doña Demetria Domínguez			
Don Juan García Peñas	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan García Alarcón
Doña María del Carmen Alarcón			
Don Antonio Sastre Pelazas	Idem	Carabineros	Carabinero Carmelo Sastre Urrutia
Doña Leoncia Urrutia			
Don Alejandro Coco Rebollo	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Francisco Coco Fernández
Doña Teresa Fernández González			
Don Joaquín Gago Juárez	Idem	F. E. T. León	Falangista Magencio Gago Robles
Doña Filomena Robles González			
Don Ramón Calvo Pérez	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Ramón Calvo Abeijón
Doña Balbina Abeijón			
Don Germanico Cantalejo García ...	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Pedro Cantalejo Cardaba
Doña Serafina Cardaba Pérez			
Don Victor Aizpun Artola	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Miguel Aizpun Azcárate
Doña Lucía Azcárate García			
Don Salvador Sánchez Polo	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Amador Sánchez Linares
Doña María Linares González			
Don Inocencio García Arija	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Lázaro García Quintana
Doña Perpetua Quintana Ruiz			
Don Dámaso Ciriaco Arregui	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Luciano Ciriaco Miña
Doña Basilia Miña Barzal			
Don Rafael Lama Guerrero	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Lama Ley
Doña Carmen Ley Guerrero			
Don Santiago Rubio Hidalgo	Padre	Inf. Zamora, 29	Cabo Julián Rubio Herráiz
Don Romualdo Campañón Pacheco...	Idem	Legión	Cabo Manuel Campañón Olivera
Don Pedro Cámara Pérez	Idem	C. Villarrobledo	Soldado Fernando Cámara Cebrián
Don Juan Pérez Díaz	Idem	Reg. Art. 14	Soldado Angel Pérez Díaz
Don Gregorio Cuñado Martínez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Salvador Cuñado Modino
Don Sergio Camarero Tejedor	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Luis Camarero Román
Don Antolín Corral Alvarez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Octavio Corral Marban
Don Cruz Carrara Alonso	Idem	Reg. Art. 9	Soldado Felipe Carrara de la Fuente
Don Manuel Carpintero Pino	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Teófilo Carpintero Rodríguez
Don Prudencio de la Cruz Infante...	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Victoriano de la Cruz Huidobro
Don Dionisio González Martín	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Justo González García
Don Daniel Ortiz Barredo	Idem	Legión	Legionario José Ortiz Canton

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00			7	marzo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
970,00			7	marzo	1938	Baleares	Arenal	Baleares	
2.106,00			24	septiembre	1938	Zaragoza	Tudela	Navarra	
1.800,00			1	mayo	1937	Soria	Zayas de Torre ...	Soria	
2.106,00			28	noviembre	1936	Zamora	Coreseg	Zamora	
2.106,00			29	septiembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
3.200,00			2	mayo	1937	Murcia	Totana	Murcia	
3.100,00			10	mayo	1937	Navarra	Ochagavia	Navarra	
693,50			11	noviembre	1937	Zamora	Madridanos	Zamora	
693,50			27	enero	1938	León	Vegas del C.	León	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926.	29	abril	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña ..	3
693,50			10	abril	1938	Segovia	Adrados	Segovia	
693,50			19	julio	1938	Navarra	Ariz	Navarra	
693,50			2	septiembre	1937	Granada	Jun	Granada	
693,50			1	mayo	1937	Burgos	Sasamón	Burgos	
693,50			1	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			7	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50			13	abril	1938	Cuenca	Albatale de N. ...	Cuenca	
2.322,00			23	octubre	1937	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50			23	junio	1937	Burgos	Hontoria del Pinar	Burgos	
693,50			5	marzo	1938	Avila	Muñico	Avila	
693,50			23	septiembre	1938	Valladolid	La Unión de C. ...	Valladolid ...	
693,50			25	agosto	1937	Burgos	Fuentedura	Burgos	
693,50			22	enero	1937	Valladolid	Castromenbibre ...	Valladolid ...	
693,50			20	junio	1937	Idem	Fresneda de C. ...	Segovia	
693,50			17	diciembre	1937	Palencia	Fuentes de Nava ...	Palencia	
693,50			19	mayo	1937	Burgos	Cortromorea	Burgos	
693,50			28	marzo	1938	Segovia	Hontalbilla	Segovia	
2.106,00			18	octubre	1937	Burgos	Miranda de Ebro.	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Ceballos Dávila	Padre	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Ceballos Melero
Don Bartolomé Carbonero Carbonero	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Victoriano Carbonero Fernández ...
Don Prudencio García Pastor	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Gabriel García Tejedor.....
Doña Dolores Abelenda Pita	Madre	Inf. Granada, 6	Capitán D. Antonio Egca Abelenda
Doña Maria Padilla del Castillo	Idem	Armada	Alferez D. Francisco Domínguez Padilla
Doña Carmen González Córrea	Idem	F. E. T. Córdoba	Alferez D. Antonio Millán González
Doña Carmen Reinoso Peña	Idem	Caz. Ceuta, 7	Brigada D. Antonio Pérez Reinoso
Doña Severina Rodríguez Rodríguez... ..	Idem	Inf. Cádiz, 33	Sargento D. Raimundo Préstamo Rodríguez ...
Doña Rosalía Pérez Pérez	Idem	Inf. Montaña, 30	Cabo José Alvarez Pérez
Doña Josefa Mesa del Castillo	Idem	Inf. Gerona, 18	Cabo Manuel Muñoz Mesa
Doña Manuela Moreno Trigo	Idem	Reg. Art. 45	Soldado José Latorre Moreno
Doña Benita Alvarez Martínez	Idem	Reg. Art. 14	Soldado Alfredo Conde Alvarez
Doña Quintina Casado Casado	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Felipe Aguado Casado
Doña Maria Calles Mezquita	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado José María Luz Calle
Doña Paula García Lamaza	Idem	Inf. América, 23	Soldado Juan Francisco Llano García
Doña Analía Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Agüero Rodríguez
Doña Trinidad Couto Saavedra	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Francisco Villamil Couto
Doña Cándida González Laiño	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Hipólito Saborido González
Doña Maria Cruz Fernández	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Joaquín Gil Fernández
Doña Elvira Cal Sueiro	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Manuel Pernas Cal
Doña Dorinda López Lárata	Idem	Inf. Montaña, 30.. ..	Soldado Arturo Mariño López.....
Doña Eusebia Conde Matas	Idem	Inf. Argen, 27	Soldado Felipe Domínguez Conde
Doña Maria Gasalla Miranda	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Ricardo Fernández Gasalla
Doña Maria Noriega López	Idem	Armada	Marinero José Vargas Noriega
Doña Ascensión Bustamante Sánchez.	Idem	Idem	Marinero Jacinto de la Viña Bustamante.....
chez	Idem	Idem	Marinero Pablo Rodríguez Peláez
Doña Consuelo Pélaez Tettamancy.. ..	Idem	Legión	Legionario José María Redondo Granda
Doña Ignacia Granda Granda	Idem	Tercio Lácar	Guardia Eduardo Quesada Cruz
Doña Magdalena Cruz Martínez	Idem	Guardia Civil	Falangista Francisco Monreal Arano
Doña Micaela Arano Goeneche	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Emiliano Zudaire Cubero
Doña Amancia Cubero Lara	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Abilio Ruiz López
Doña Casilda López Melgosa	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Donato Letona Barruso
Doña Gertrudis Barruso Aragón	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Alejandro Arranz Herrera
Doña María Herrero de Frutos	Idem	108 División	Falangista Clemencio Galaz Cortés
Doña Honorata Cortés Martínez	Idem	Bón. Serrallo, 8	Coronel D. Gabriel Vázquez Maquieira.....
Doña Concepción Seijas Ceballos	Viuda	F. E. T. Burgos	Comandante D. Casiano Belloso Pérez Batallón
Doña Maria de los Milagros Romero Castro	Idem	F. E. T.	Capitán D. Marcial Holgado Casado
Doña Maria de la Concepción Vicente Inestal	Idem	Reg. Art. 13	Capitán D. Gregorio Vázquez Goldaraz
Doña Manuela Gimeno Cattaneo	Idem	Armada	Capitán de navío D. Isidro Fonténa Maristany
Doña Manuela Roji Rozas	Idem	Idem	Capitán D. Casimiro Jáudenes Junco
Doña Maria de las Nieves Perys Junquera	Idem	Inf. América, 23	Teniente D. Esteban García Ade
Doña Carmen Casi Vidaurre	Idem	Bón. Arapiles, 7	Teniente D. Pedro Sarriés Aldave
Doña Anselma Ciordia Unzué	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Teniente D. Amancio Minguez Moral
Doña Ascensión Vivar Moral	Idem	Inf. Mérida, 35	Teniente D. Alejandro López García
Doña Sara Gabeiras Abello	Idem	T.º N. S. Borgoña	Teniente D. Ricardo Blanco García
Doña Delia González Murga	Idem	Reg. Art. 14	Alferez D. Braulio González Armenteros
Doña Josefa Pérez López	Idem	Inf. Bailén, 24	Alferez D. Manuel Pascua Lorenzo
Doña Maria Prieto Suárez	Idem	Inf. Pavia, 7	Alferez D. José Ribas Cardona
Doña Juana Ramón Cábaves	Idem	Inf. Burgos, 31	Alferez D. Domingo Rodríguez Ortiz
Doña Rosalía Muñoz Gallego	Idem	Rs. Alhucemas, 5	Alferez D. Bartolomé Varea Fernández
Doña Francisca González García	Idem	Legión	Suboficial D. Agustín Bordeas Borrás
Doña Juana Pilar de San Vicente	Idem	Reg. Art. 4	Brigada D. Antonio Corderillas Velasco
Doña Baltasara Adoración Martín López	Idem	Reg. Art. 16	Sargento D. Santiago Bazarra Sánchez
Doña Grata Diego Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Cabo Cratiniano Morago Martín
Doña Benedicta Conde López	Idem		

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			7	abril	1937	Cádiz	Vejer de la F. ...	Cádiz	
693.50			18	enero	1937	Burgos	Roa de Duero ...	Burgos	
693.50			6	abril	1937	Segovia	Frumales	Segovia	
7.500.00			4	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000.00			1	febrero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.000.00			21	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500.00			23	julio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500.00			16	diciembre	1937	Lugo	Madrid	Madrid	
795.50			21	febrero	1937	Orense	Gomáriz	Orense	
795.50			31	diciembre	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693.50			12	agosto	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693.50			26	junio	1937	Pontevedra	Puente Sampayo	Pontevedra	
693.50			2	marzo	1938	Segovia	Bercial	Segovia	
693.50			15	octubre	1937	Zamora	Molacillos	Zamora	
693.50			25	septiembre	1937	Alava	Elciego	Alava	
693.50			31	marzo	1938	Santander	Cabancema	Santander	
693.50			2	abril	1937	La Coruña	Maniños (Frene)	La Coruña	
693.50			12	septiembre	1937	Idem	Boiro	Idem	
693.50			21	abril	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50			7	agosto	1938	La Coruña	Puentes	La Coruña	
693.50			6	agosto	1936	Lugo	Ferreira	Lugo	
693.50			16	mayo	1938	Salamanca	Sanhotello	Salamanca	
693.50			24	febrero	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
970.00			7	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
970.00			7	marzo	1938	Santander	S. Vicente B. ...	Santander	
2.106.00			7	marzo	1938	Zamora	Quintanilla del O.	Zamora	
3.200.00			27	julio	1938	León	Vierdes de S. ...	León	
693.50	(2)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	2	mayo	1937	J León	Jaén	Jaén	
693.50			11	marzo	1938	Navarra	Ybero	Navarra	
693.50			3	agosto	1936	Idem	Oleza	Idem	
693.50			22	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50			8	septiembre	1938	Logroño	Nájera	Logroño	
693.50			12	abril	1937	Valladolid	La Pedraza de P.	Valladolid	
693.50			10	octubre	1937	Burgos	Villarías	Burgos	
13.000.00				12	julio	1938	Segovia	Segovia	Segovia
9.000.00				6	mayo	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid
7.600.00				13	marzo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca
7.500.00			14	agosto	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
13.000.00			7	marzo	1938	F. Caudillo	El Ferrol del C. ...	La Coruña	
7.500.00			25	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000.00			5	marzo	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
5.000.00			28	abril	1937	Idem	Estella	Idem	
5.000.00			27	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
5.000.00			11	noviembre	1936	F. Caudillo	El Ferrol del C. ...	La Coruña	
5.000.00			23	septiembre	1937	Alava	Vitoria	Alava	
5.000.00			26	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.000.00			5	junio	1938	León	León	León	
4.000.00			11	agosto	1938	Baleares	Inca	Baleares	
5.000.00			16	diciembre	1936	León	León	León	
5.000.00			26	julio	1937	Melilla	Melilla	Málaga	
5.000.00			11	mayo	1937	Ceuta	El Poblado C. ...	Marruecos	
4.500.00			4	agosto	1936	Valladolid	Medina del C. ...	Valladolid	
3.500.00			15	septiembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795.50			1	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Avelina García Vázquez	Viuda	Inf. S. Quintín, 2	Cabo Ricardo Lelé Barros
Doña Angeles Cerdán Regenante	Madre	Inf. Victoria, 28	Cabo José Barrado Fernández
Doña María del Aguila Delgado Sánchez	Idem	Inf. América, 23	Guardia Francisco Chaves Fernández
Doña Esperanza Ballesteros Vidal	Idem	Armada	Cabo Robustiano Fernández García
Doña Carmen Caneda Díaz	Idem	Guardia Civil	Soldado Vicente Mourinho Barreiro
Doña Florentina Cabelro Bermúdez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel Pernas Pernas
Doña Emilianita Calvo Savedra	Idem	7.º Gr. Sanidad	Soldado Policarpo Torres Alonso
Doña María Cesmero Garrido	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Pedro Vergara Fernández
Doña Aurora Garrido González	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado José Carballo González
Doña Işolina Gómez Rial	Idem	Inf. Sicilia, 8	Soldado Manuel Abad Hucha
Doña Felisa Gago Prieto	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Domingo Santiago Rodríguez
Doña Fidela Vavia Pérez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Mariano Mabrilla Baldaso
Doña Tomasa García García	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Celedonio García Santos
Doña Clotilde Pérez Rodríguez	Idem	Legión	Legionario José López Quintera
Doña Camila Conde Abad	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Benito Ares Iglesias
Doña Ofelia Calvo Rodríguez	Idem	Zap.-Minadores, 7	Soldado Perfecto Sánchez Martín
Doña Jesusa Proaño Reyilla	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Aurelio Marcos Martín
Doña Purificación Casel Incógnito	Idem	Legión	Legionario Claudio Romero López
Doña Cirila González González	Idem	Idem	Legionario Cirilo Nieto Garrido
Doña Emilia Ramito Barra	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan López Morón
Doña Florinda García Valdés	Idem	Carabineros	Carabinero Fernando Castro Villar
Doña Teodora Calcedo Tudela	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Zacarías Pineda García
Doña María de los Dolores de Moralejo Vara	Huérfanas	Mhla. Tetuán, 1	Capitán D. Julián Moralejo Moralejo
Doña Matilde de Moralejo Vara	Idem	Caballería	Capitán D. Juan Tercero Carreño
Doña Petra Tercero Velasco	Idem	Idem	Idem
Doña Luisa Tercero Velasco	Idem	Idem	Idem
Doña Juana Tercero Velasco	Idem	Idem	Idem
Doña Angeles López Carrillo	Viuda	Idem	Idem
Doña Francisca Tamayo Monedero	Idem	Idem	Idem
Don José Luis Tamayo Monedero	Idem	Idem	Idem
Don Antonio Tamayo López	Huérfanos	Sanidad Militar	Teniente D. Raimundo Tamayo Yanguas
Don Braulio Tamayo López	Idem	Idem	Idem
Doña María Luisa Tamayo Jurado	Idem	Idem	Idem
Don José Luis de la Campa Medel	Idem	Idem	Idem
Doña Ana María de la Campa Medel	Idem	Inf. Castilla, 3	Alférez D. José de la Campa García
Don Manuel de la Campa Medel	Idem	Idem	Idem
Don José Dopico Ríos	Huérfano	Armada	Auxiliar D. José Dopico López
Doña Tomasa Salvatierra Iriarte	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Ignacio Moreno Díaz
Doña Carmen Romero Jaca	Idem	Infantería	Capitán D. Baldomero Bergel Guerrero
Doña Manuela Redondo Muncio	Idem	Ingenieros	Capitán D. José Solbes Soler
Doña Buenaventura Ramos Guerra	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Manuel López García
Doña María Sánchez Ruiz	Idem	Inválidos	Alférez D. Antonio Moral Vargas
Doña Encarnación Molina Román	Idem	Infantería	Alférez D. Emilio Hernando Hortelano
Doña Francisca Ramón Arenós	Idem	Idem	Suboficial D. Pedro Monzonis Viciano
Doña Isabel Sancho Burrial	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Juan Alloza Gascón
Doña María Tendero Torres	Idem	Idem	Guardia Juan Haro Quintanilla
Doña Trinidad Pardo Salmerón	Idem	Idem	Guardia Dimas Juan Pérez
Doña Laura Ribas Reina	Idem	Idem	Trompeta Manuel Carmona Baena

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			27	mayo	1938	La Coruña	Abegondo	La Coruña ..	
795,50			16	junio	1937	Navarra	Milagros	Navarra	3
3.465,00			8	septiembre	1937	Sevilla	Valencia de Alcor	Sevilla	
3.112,00			7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del C. .	La Coruña ..	5
693,50			25	marzo	1938	Pontevedra	Grove	Pontevedra .	
693,50			28	marzo	1938	Lugo	Germade	Lugo	
693,50			5	julio	1938	Valladolid	Pesqueruela	Valladolid	
693,50			30	agosto	1937	Málaga	Almogía	Málaga	
693,50			16	septiembre	1937	Orense	Junquera E.	Orense	
693,50			14	junio	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra .	
693,50			23	julio	1938	Zamora	Matellanes	Zamora	
693,50			25	marzo	1938	Burgos	Olmedillo de Roa	Burgos	
693,50			9	enero	1937	Salamanca	Nava de Francia	Salamanca .	3
2.106,00			1	marzo	1937	Lugo	Pinel	Lugo	
693,50			1	mayo	1937	Pontevedra	Meis	Pontevedra .	
693,50			25	mayo	1937	Salamanca	El Manzano	Salamanca	
693,50			28	junio	1937	Palencia	Villaoliva	Palencia	
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	noviembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña .	
2.106,00			28	julio	1938	Cáceres	Montehermoso ..	Cáceres	
3.100,00			23	julio	1936	Guadalajara	Molina de Aragón	Guadalajara.	6
3.100,00			25	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	3
693,50			14	enero	1938	Burgos	Sotilla de la R. .	Burgos	
7.500,00			20	julio	1937	Zamora	Puebla Sanabria	Zamora	7
(1)									
7.500,00			7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8
5.000,00			19	febrero	1938	Idem	Larache	Marruecos ..	9
4.000,00			18	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
4.000,00			7	marzo	1938	La Coruña	Infernizo (Ferró)	La Coruña	
5.500,00			1	diciembre	1936	Idem	La Coruña	Idem	11
3.375,00			3	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén	14
3.750,00			9	noviembre	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca .	12
3.750,00		Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. número 248) ..	1	diciembre	1936	León	León	León	14
2.000,00			9	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
3.375,00			6	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.915,00			15	agosto	1936	Castellón	Benicarló	Castellón .	
1.875,00			22	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
1.550,00			16	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	14
1.550,00			28	septiembre	1936	Castellón	Burriana	Castellón .	
1.550,00			6	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elvira Reynaldo Haro	Viuda	Armada	Comandante médico D. Enrique Enciso Gallart.
Doña María de los Angeles del Amo Anta	Idem	Idem	Auxiliar D. Teófilo Alvarez Collado
Doña Julia Marín Laplaza	Idem	Intendencia	Intendente general D. Francisco Jiménez Arena.
Doña Julia Burgos Carniceros	Madre	Caballería	Coronel D. Francisco Lacasa Burgos
Doña Nieves Bosch Oppenheimer ..	Viuda	Idem	Coronel D. Carlos Escario Herrera Dávila
Don José María Escario Bosch	Huérfanos		
Doña Mercedes Escario Bosch			
Doña Carmen Escario Elosegui			
Doña Alicia Greiner Aubin	Viuda	Inf. Marina	Comandante D. Fernando Casares Sánchez
Doña María Victoria Juliana Bances ..	Idem	Infantería	Capitán D. Dionisio González Rodríguez
Doña Eduvigis Sánchez Ferro	Idem	Caballería	Capitán D. José María García Valenzuela
Doña Carmen Rodríguez de Velasco Navarro	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Javier Ortiz Tallo
Doña Carmen Huertas Flores	Idem	Carabineros	Capitán D. Sinesio Darnel Irujo
Doña Angeles Ascensi Calleja	Idem	Infantería	Teniente D. Angel Izquierdo Sanchez
Doña Concepción González de Echevarri y Zanón	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Morera de la Vall y de Pereda
Doña Cándida Ramón Zumaquero ..	Idem	Infantería	Sargento D. Antonio Gálvez Moreno
Doña Francisca Jodar Bapón	Idem	Guardia Civil	Cabo Martín González Piñero
Doña Carmen Remírez Azcona	Idem	Idem	Guardia Victor López Irujo
Doña Manuela García Blázquez	Idem	Carabineros	Carabinero D. Enrique Hernández Hernández

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en comparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante que le fué concedida a la interesada por orden de 16 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado número 58), por haberse comprobado documental-

mente que el citado causante falleció en el cautiverio sin mengua del honor militar después de todas las penalidades pasadas en el mismo, por estar comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación y orden del Ministerio de Marina de 16 de septiembre de 1940. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de anterior señalamiento que queda nulo.

5. Se modifica por el presente el señalamiento que se hizo a la interesada por orden de 8 de agosto de 1939 (B. O. núm. 242), una vez comprobado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento es el que figura en la presente relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la

pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante, que le fué concedida por orden de 19 de febrero de 1937 (B. O. 125), por haberse justificado documentalmente que el citado causante murió defendiendo la plaza de Guadalajara, cuya acción fué declarada de guerra por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 244), estando la interesada comprendida en el artículo 66 del reglamento que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal y de mano de su tutor en tanto sean menores de edad, caso de perder alguna la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hu-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	mayo	1938	Almería	Almería	Almería	
2.500,00			1	noviembre	1936	Barcelona	Cartagena	Murcia	
17.000,00			2	septiembre	1936	Cartagena	Barcelona	Barcelona	
13.000,00			21	julio	1936	Melilla	Melilla	Málaga	16
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 549) y ley	4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
9.000,00	(1)	de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292)	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
8.000,00			29	septiembre	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	
7.500,00			20	julio	1936	Vitoria	Vitoria	Alava	
7.500,00			2	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00			20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
7.500,00			29	agosto	1937	V. del Cid	Valencia del Cid	Val. del Cid	
5.000,00			20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00			29	julio	1936	Idem	Badalona	Idem	
3.565,00			29	agosto	1937	Granada	Granada	Granada	
3.100,00			23	julio	1936	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	
3.100,00			27	julio	1936	Idem	Idem	Idem	

biesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía a pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante por haber sido declarado acción de guerra el hecho en que encontró la muerte el citado causante según orden de 23 de octubre de 1940, estando por tanto comprendidas las interesadas en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, haciéndolo la menor por mano de su tutor; caso de perder alguna la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de las comparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento que les fué hecho por orden de 6 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 59), el cual queda sin efecto.

9. Esta pensión se abonará en la

siguiente forma: la mitad, o sea 2.500 pesetas anuales a la viuda y la otra mitad a razón de 55,54 pesetas a cada uno de los cuatro hijos legítimos que son doña Francisca, don José, don Antonio y don Braulio y 277,77 pesetas también anuales a la hija natural doña María Luisa; todas las hembras percibirán sus respectivas partes en tanto conserven la aptitud legal; don José Luis hasta el día 26 de mayo de 1952; don Antonio hasta el 22 de enero de 1959 y don Braulio hasta el 13 de diciembre de 1960, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad; los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad; caso de perder alguno de ellos la aptitud reglamentaria su parte acrecerá la de los comparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa la liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirán la pensión que se

les asigna por partes iguales y en la siguiente forma: a la hembra, en tanto conserve la aptitud legal; a don José Luis, hasta el 21 de septiembre de 1953, y a don Manuel, hasta el día 21 de marzo de 1956, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad; lo harán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

11. Se confirma con carácter definitivo la pensión que con carácter provisional le fué concedida por orden del 29 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 371), en la cuantía que se cita en la relación y con arreglo a las disposiciones que en la misma se citan. La percibirá por mano de su tutor legal, por padecer la beneficiaria enajenación mental, y, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión del 25 por 100 del sueldo del causante, la que le fué concedida por orden de 31 de marzo de 1938 (B. O. núm. 544), por haber demostrado documentalmente que su marido fué asesinado por los rebeldes por su adhesión al Movimiento Nacional, estando por tanto comprendida en la legislación que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el regimiento de Transmisiones de Carrión de los Condes a cuenta del anterior señalamiento el cual queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 2.500 pesetas que le fué concedida por orden de 5 de agosto de 1940 (D. O. núm. 194) una vez revisado el expediente y comprobado que el causante disfrutaba el haber pasivo de 6.750 pesetas anuales en lugar de 5.000 pesetas que, sin duda, por error de copia se tuvo en cuenta al hacerle el señalamiento provisional. Percibirá la pensión que se le asigna con carácter definitivo y como comprendida en la legislación que se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Se confirma con carácter definitivo el abono de la citada pensión, la que con carácter provisional fué concedida anteriormente equivalente al 50 por 100 del sueldo del causante, una vez revisado el expediente y comprobado está comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna desde la fecha que se cita que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento el cual queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia que le fué concedida por orden de 25 de octubre de 1940 (D. O. número 262), por haberse justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, estando por tanto comprendida en el decreto y ley que se citan en la relación. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a repartir entre sus hijos y entenada; éstos la recibirán así: las hembras en tanto conserven la aptitud legal y el varón hasta el 1 de marzo de 1939, fecha en que empezó a cobrar sueldo del Estado de 5.000 pesetas

anuales, desde cuya fecha, la parte de éste acrecerá la de sus coparticipes, caso de que ocurriera, igualmente, si alguna de ellas perdiera la aptitud reglamentaria sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido todos por cuenta del anterior señalamiento.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se concede la citada pensión que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid 15 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrían.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se traslada a don Mariano Nuñez Vallejo, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Cogolludo, al de Medinaceli.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio acuerda que don Mariano Nuñez Vallejo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo, de categoría de entrada, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Medinaceli para desempeñar la plaza vacante por fallecimiento de don Enrique Mingo Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Julio Manuel Ortiz y de Novales, Secretario judicial de Azpeitia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Julio Manuel Ortiz

y de Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Azpeitia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se autoriza a don Eduardo Barreiros Nespereira, concesionario de la línea de autos entre Orense y Parada del Sil, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Barreiros Nespereira, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Orense y Parada del Sil, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 670,45 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 55,87 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de mane-

ra que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del Impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Eduardo Barreiros Nespereira, concesionario de la línea de «autos» entre Orense y Parada del Sil, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Irún a no cubrir totalmente la plantilla de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de los Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y Ganadería, y teniendo en cuenta las dificultades económicas por que atraviesa el Ayuntamiento de Irún, este Ministerio acuerda dejar en suspenso el anuncio de la tercera plaza de Inspector Municipal Veterinario que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 8 de enero del corriente año, y autorizarle a tener provistas solamente dos plazas, en tanto subsistan las causas que motivan esta resolución o la implantación de la nueva ley de Administración local.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se dispone proveer en propiedad en Melilla, hasta cuatro plazas de Inspectores Municipales Veterinarios de las ocho que le corresponden en plantilla.

Según el artículo 31 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, al Municipio de Melilla le corresponden por su censo de población ocho plazas de Veterinarios municipales, pero considerando que en la asignación del número de plazas han de tenerse en cuenta además otras circunstancias que influyen en la prestación del servicio, tales como la estadística ganadera y extensión del término municipal, ambos escasos en el Municipio de Melilla,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería y vis. tos los escritos que dirige el Ayuntamiento de la expresada ciudad y

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se impone sanción al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia don Francisco Sierra Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Juez especial nombrado para la depuración del Catedrático de la Universidad de Valencia don Francisco Sierra Jiménez, así como lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939, cuyas prescripciones han sido cumplidas exactamente,

Este Ministerio ha resuelto imponer como sanción a don Francisco Sierra Jiménez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia, el traslado a otra Universidad de inferior categoría, sin que pueda mejorar de Universidad, por concurso, en un plazo no menor a cinco años, e inhabilitarle para ejercer cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se nombra a don Adolfo Ferrer Amblar, por concurso-oposición, Profesor auxiliar numerario de Pintura y Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la pla-

za de Profesor auxiliar numerario de Pintura y Dibujo, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha acordado nombrar a don Adolfo Ferrer Amblar Profesor auxiliar numerario de Pintura y Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000 y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

za de Profesor auxiliar numerario de Pintura y Dibujo, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha acordado nombrar a don Adolfo Ferrer Amblar Profesor auxiliar numerario de Pintura y Dibujo de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000 y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se dispone se convoquen exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 7 de mayo de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12. y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión que se determina en el número tercero de la citada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales se verifiquen en Madrid, y ante un Tribunal único designado por la Subsecretaría, de conformidad con el apartado segundo de la citada Orden de 7 de mayo.

Segundo. Que por la Dirección de

la Escuela de Ingenieros Industriales se formule la convocatoria de exámenes de ingreso en dicho Centro docente, en la que se determinará, además de las prevenciones reglamentarias, que el número total de alumnos que pueden ser aprobados en el ingreso no excederá de setenta y cinco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 29 de enero de 1941 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 8.987, promovido por la Sociedad «Cory Brothers & Co., Limited».

Ilmo. Sr.: En la revisión del recurso contencioso-administrativo entablado por la razón social «Cory Brothers & Co. Ltd.», sobre subsistencia o revocación del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1927, referente a concesión administrativa para construir en el interior del puerto de La Luz (Gran Canaria) unos almacenes para depósitos de mercancías y frutos y un muelle de servicio, la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 29 de enero del corriente año, la siguiente sentencia: «Fallamos que con anulación de la sentencia revisada que dictó el Tribunal Supremo marxista de Valencia en 14 de mayo de 1937, que se sustituye por la presente, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción Contencioso-Administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto a nombre de la razón social «Cory Brothers & Co. Ltd.», contra Real Decreto del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1927, objeto del presente pleito».

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia y se dé cuenta al Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1941.

PENA BOEUR

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se considera definitivamente depurado el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos, don Ramón Compte Galofré.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos don Ramón Compte Galofré, por el Inspector regional de la 13 Demarcación, don Miguel Menéndez Boneta, como consecuencia de los informes posteriores a la depuración de que fué objeto en 17 de agosto de 1938 que pudieran modificar esta resolución,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se considere como definitivamente depurado el Ingeniero Jefe de que se trata, sin que haya lugar a modificar la resolución de 17 de agosto de 1938, por la que fué admitido sin sanción, al servicio del Estado, cuando por turno le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

PENA BOEUR

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Jesús Marrodán Garraza la casa barata y su terreno número 149 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Marrodán Garraza, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 149 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 17 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 31 de julio de 1940, ante don Miguel Zurbano López, bajo el número 121 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús Marrodán Garraza la casa barata y su terreno número 149 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 17 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital, que es la finca número 3.923 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 99, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Germán Gonzalo de la Calle la casa barata y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy calle de Abtao, número 69, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Germán Gonzalo de la Calle, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 123 del proyecto aprobado a la S.A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 69 de la calle de Abtao, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 1 de agosto de 1940, ante don José González Palomino, bajo el número 501 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcaína, asciende a 15.769,39 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Germán Gonzalo de la Calle la casa barata y su terreno número 123 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 69 de la Calle de Abtao, de esta capital, que es la finca número 4.358 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735 del archivo, libro 189 de la Sección primera, folio 204 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el día 1 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Gabino González Arnaiz, la casa barata y su terreno, número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabino González Arnaiz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy núm. 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 5 de febrero de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 234 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 19.742,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gabino González Arnaiz, la casa barata y su terreno número 23, del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.288 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 671 del archivo, libro 149 de la Sección primera, folio 91 vuelto, inscripción séptima, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de abril de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Juan Francisco Barca y Lajusticia la casa barata número 147 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Domingo Fontán (final de Hermosilla), de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carmelo Sánchez Hernández, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Francisco Barca y Lajusticia, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 147 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Domingo Fontán (Colonia Iturbe, final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habiéndola, debido a haber sido trasladado a prestar sus servicios a Barcelona;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado expedi-

do por don Miguel Santamaría González, constructor de las obras, a cuyo frente en Barcelona ha de ponerse el solicitante;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 12 de julio de 1940;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Juan Francisco Barca y Lajusticia, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es don Carmelo Sánchez Hernández, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Juan Francisco Barca y Lajusticia, la casa barata señalada con el número 147 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de Domingo Fontán (Colonia Iturbe, final de Hermsilla), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carmelo Sánchez Hernández, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por el Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Barca y Lajusticia ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital, solicitada por doña Soledad Moraleda y Casas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Soledad Moraleda y Casas, de Madrid, solicitando calificación definitiva

para su casa barata número 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital;

Resultando que doña Soledad Moraleda y Casas fué declarada beneficiaria de casa barata, por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 22 de noviembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 10 de marzo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de don Benito Calles Juan, por escritura otorgada en Madrid el 6 de diciembre de 1940, ante

el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.366 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital, solicitada por doña Soledad Moraleda y Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Transcribiendo relación de cargos vacantes en Administraciones Principales de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes en Administraciones Principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provistos por elección.

Cargos vacantes.—Administrador de la Principal de Badajoz; Interventor de la Principal de Barcelona; Interventor de la Principal de Cartagena; Jefe de Cartería de la Principal de Gijón; Jefe de Cartería de la Principal de Guadalajara; Interventor de la Principal de Huesca; Jefe de Cartería de

la Principal de León; Interventor de la Principal de Lugo; Jefe de Cartería de la Principal de Murcia; Jefe de Cartería de la Principal de Palencia; Interventor de la Principal de Teruel; Jefe de Cartería de la Principal de Teruel; Administrador principal de Vizcaya.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Lctona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia García Fraile y García Pastor, Carmen García García, Francisca Santos Madoz, Hermenegilda Vela Fernández; todas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de abril de 1941.—P. O.: F. Quijada.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al subtítulo de la entidad particular de Ahorro «Caja Hispana de Previsión y Crédito».

Se pone en conocimiento del público que la entidad particular de Ahorro denominada «Caja Hispánica de Previsión y Crédito», domiciliada en Barcelona, calle de Lauria, número 18, ha modificado el subtítulo que ostentaba de «Sociedad Cooperativa», con el que fué inscrita en el Registro de Entidades particulares de Ahorro, por el de «Asociación Capitalizadora», que le ha sido aprobado por esta Dirección General.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial sobre nombramiento de nuevo Delegado general para España de la Compañía de Seguros inglesa «Phoenix Assurance Company Limited».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros inglesa «Phoenix Assurance Company Limited» ha conferido poderes, como Delegado general para España de dicha Compañía, a don Manuel Parages Diego Madrazo, en sustitución de don Federico Ferrer Romaguera, el cual venía ostentando con anterioridad la referida representación, quedando subordinado este nombramiento a lo que en su día se resuelva con relación a lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero de 1940.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**Subsecretaría**

Resolviendo el expediente de depuración de José Carreres Ochoa, Portero de los Ministerios Civiles,

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de José Carreres Ochoa, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, ha resuelto en 26 del actual se sancione la conducta social y política de dicho Portero con postergación durante dos años, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles José Lanzuela Rabanate.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que proviene el artículo 7.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Lanzuela Rabanate, Portero cuarto de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Zaragoza, el cual ha completado los veinte años de servicios abonables y deberá cesar en su cargo con esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Sección de Fundaciones

Edicto concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, instituidas en esta capital, en la Real Academia de Medicina, por los señores que se expresan.

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en esta capital, en la Real Academia de Medicina, por el excelentísimo señor don José Codina Castellví, denominada «Premio del Doctor Codina Castellví»; por la señora doña Mercedes Sánchez de Toca y Calvo, denominada «Premio Sánchez de Toca», y por el excelentísimo señor don Santiago Ramón y Cajal.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los tres expedientes de referencia en la Sección

de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla

(Negociado de Personal de Camineros Peones)

Convocando concurso para cubrir plazas de Camineros Peones en las carreteras del Estado de esta provincia.

Autorizada por la Superioridad, con fecha 28 de febrero último, para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos quinto, sexto y séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936, sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, se hace saber que los individuos que pretendan ser incluidos en la relación de los 50 aspirantes como máximo, de cuyo número el 50 por 100 se reserva para el personal que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y que además cumplan las condiciones de este concurso para cubrir plazas de Camineros Peones en las carreteras del Estado, de esta provincia, deben solicitarlo así de esta Jefatura; y, a tal efecto, dirigirla instancia en papel de 1,50 pesetas o en papel común, con póliza de igual clase, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación médica, acreditativa de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Documento que acredite no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Certificación de buena conducta y de que carece de antecedentes políticos de significación contraria al Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia el solicitante.

d) Certificación del Registro Civil, que acredite ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

Quando los solicitantes sean obreros afectos a los servicios de esta Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota des-

favorable y tener como máximo cuarenta y cinco años, que deberán acreditar por medio de certificación del Registro Civil, no necesitarán presentar, además, más documentación que la que señalan los apartados ab), b) y c).

Quando el solicitante quiera acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada, sustituirá el documento d) por una certificación que acredite su condición, expedida por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, se presentarán directamente, para evitar extravío, en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, Plaza de España, sector número 3, en las horas de ocho y media a trece y media, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose el plazo de admisión de documentos al mes justo de publicarse este anuncio; debiendo el solicitante reintegrar debidamente todos aquellos documentos, que los presentará cosidos a la instancia, y exhibirá también su cédula personal corriente, recogiendo del encargado de la recepción de todos esos documentos el correspondiente recibo, que acredite la entrega de los mismos, para lo que presentará un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Examinados los documentos dichos, se formará por esta Jefatura una relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se fijará día para que ante el Tribunal que se determine justifiquen, mediante examen práctico:

- a) Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.
- b) Formar y totalizar una lista de jornales y materiales.
- c) Saber la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros.
- d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta.
- g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Verificados los exámenes, se formará una relación de aspirantes con los

que tengan mejores méritos y hayan obtenido mejor puntuación en el examen, debiendo considerarse como mérito preferente el pertenecer como auxiliar durante más de dos años en las carreteras de esta provincia o ser hijo de peón.

Bajo ningún pretexto podrá aumentarse el número de individuos fijado en esta convocatoria para formar la relación de aspirantes, y los que en ella no figuren no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 27 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

610

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

Anunciando convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Por Orden de 28 de febrero último, el Ilmo. Sr. Director general de Caminos autoriza a esta Jefatura para convocar el oportuno concurso a fin de cubrir dieciséis (16) plazas de Peones Camineros, vacantes en el Escalafón de esta provincia, en las condiciones establecidas en el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936 y lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto último.

En su virtud, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos más de dos (2) años sin interrupción a los servicios de esta Jefatura sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional, o hijos de Peones Camineros que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo, ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta. Deberán ser también adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Te-

rritorial de Cáceres, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o Cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la instancia.

f) Certificado, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia, relativo a su buena conducta, reintegrado con póliza de tres pesetas.

g) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en la población donde habite, el solicitante, o, en otro caso, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de tres pesetas.

2.ª Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35) el día que den comienzo los exámenes, hayan cumplido los deberes del servicio militar activo y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de agosto, el 80 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos, las que les correspondan, según lo prevenido en la mencionada Orden de 16 de agosto último, o sea: el 20 por 100 para Caballeros Mutilados, condición que acreditarán con el título correspondiente, bien entendido que la mutilación será tal que no les impida el ejercicio de la función que tratan de desempeñar; el 40 por 100 para excombatientes, condición que justificarán mediante certificación o título de estar en posesión de la Medalla de Campaña; el 10 por 100 para huérfanos de asesinados por los rojos; el 20 por 100 para el libre concurso.

personas que económicamente dependieran de aquéllas; ambas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados, y por último, el 10 por 100 para el libre concurso.

Si en algunos de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana, y el plazo de presentación será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del referido Reglamento, se procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia una relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlos. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos, según lo establecido en la mencionada Ley.

En las oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar los exámenes, se entenderá que renuncian a su presentación.

7.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos, de los dieciséis aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento vigente.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Cáceres, 21 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno.

616.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo

Admitiendo a la práctica de ejercicios al solicitante D. Rafael Vives Arnal.

Por acuerdo de esta fecha y habiendo completado la documentación, el Tribunal admite a la práctica de los ejercicios al solicitante don Rafael Vives Arnal, incluyéndole en la relación de admitidos.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, M. Valdés.—El Secretario, Faustino Velloso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
 LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMERO	PREMIOS PTAS	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
19.238	125.000	Valencia.	Sevilla.	Granada.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
3.529	70.000	Madrid.	Cartagena.	Madrid.	Valencia.	Burgos.	Algeciras.
17.781	25.000	Madrid.	Málaga.	Algeciras.	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.	Valencia.
41.981	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.620	1.500	Bilbao.	Madrid.	Cazalla de la Sierra.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
7.136	1.500	Mula.	Gijón.	La Coruña.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
34.504	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7.963	1.500	Granada.	Murcia.	Lucena.	Madrid.	Palma de Mallorca.	Bilbao.
7.239	1.500	Valencia.	Vigo.	El Ferrol del Caudillo.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.
28.975	1.500	Madrid.	Sevilla.	Ceuta.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
22.597	1.500	Madrid.	Pizarra.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Reus.
14.882	1.500	Sevilla.	Logroño.	San Sebastián.	Madrid.	Las Palmas.	Sevilla.
37.390	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
39.332	1.500	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Logroño.
31.685	1.500	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Cartagena.
19.868	1.500	Palma de Mallorca.	Málaga.	Huelva.	Madrid.	Avila.	Valencia.
40.022	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23.756	1.500	Gandía.	Albacete.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Madrid.

Madrid, 2 de abril de 1941

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 12 de abril de 1941

Ha de constar de cuatro series de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.022.532 pesetas en 1.895 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	140.000
1 de	75.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.579 de 400	631.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.566 íd. íd., para los del premio tercero	3.132
1.895	1.022.532

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.